

## **ORDENANZA N°** **3524/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11915/24 de fecha 04/04/2024 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, mediante el cual remite Convenio de Uso celebrado en fecha 18 de marzo de 2024 entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén (“El Consejo”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio de Uso tiene por finalidad proveer, un espacio apto para el dictado de clase de Educación Física y actividades inherentes a la misma, para alumnos del C.P.E.M. N° 7, de la E.P.E.T. N° 4 y del C.E.F. N° 8 de la localidad de Junín de los Andes.-

Que, “El Consejo” través de los indicados Establecimientos Educativos hará uso de las instalaciones del gimnasio municipal propiedad de “La Municipalidad”, ubicado en el Barrio Provincial de la localidad de Junín de los Andes, de acuerdo a las 71 (setenta y una) horas semanales durante el ciclo lectivo, en común acuerdo con las partes involucradas. Los fines de semana será destinado a actividades de deporte municipal y de carácter excepcional podrá ser requerido a “La Municipalidad”, siempre que se solicite con una anticipación no menor a 7 (siete) días. Toda variación en los días y horas deberá ser establecida de común acuerdo entre las partes.-

Que, “El Consejo” abonará a “a “La Municipalidad” la suma de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) por mes en concepto de construcción destinada a cubrir los gastos de luz, agua y todo otro gasto que demande el mantenimiento y conservación en buen estado de las instalaciones objeto del presente Convenio conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.-

Que, “La Municipalidad” se compromete a mantener las instalaciones del gimnasio polideportivo, ubicado en el Barrio Provincial de la localidad de Junín de los Andes, en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecido para que los Establecimientos Educativos puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-

Que, “El Consejo” solo podrá destinar las instalaciones al uso referido en los considerandos anteriores, quedando prohibido el cambio del mismo como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.-

Que, el citado Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del ciclo lectivo 2027.-

Que, nuestra Carta Magna, en el Artículo 128 del Título I Capítulo I enuncia que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las*



*acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: *Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones*”, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, homologar dicho Convenio de Uso, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA:** el **CONVENIO DE USO**, suscripto en fecha 18 de marzo de

2024, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado por su Presidente, Prof. Glenda Judith Temi, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Luís Ariel Madueño, con domicilio en calle Ginés Ponte Esq. Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes. Dicho Convenio que

consta de Catorce (14) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE:** al presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2262/24.-**

### **ORDENANZA N°** **3525/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11916/24 de fecha 04/04/2024 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, mediante el cual remite Convenio de Uso celebrado en fecha 04 de marzo de 2024 entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén (“El Consejo”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio de Uso tiene por finalidad proveer, un espacio apto para el dictado de clases y actividades inherentes a la mismas, para estudiantes del futuro anexo del CPEM N° 65, de la localidad de Junín de los Andes, los que serán informados al Municipio desde la Supervisión de nivel correspondiente al Distrito Escolar IV.



“El Consejo” acepta y declara aptas las instalaciones según marco normativo vigente por el cual se rige “El Consejo Provincial de Educación”.-

Que, “El Consejo” través del CPEM N° 65, hará uso de las instalaciones de “La Municipalidad”, de lunes a viernes de 18,30 hs., durante el ciclo lectivo, indicado por la dirección Provincial de Educación Secundaria. Todo el mobiliario que asigne “El Consejo” para el desarrollo de las actividades quedará en carácter de compensación a “La Municipalidad”, quedando disponible para otros proyectos educativos que “La Municipalidad” desarrolle junto a “El Consejo”.-

Que, “El Consejo” abonará a “a “La Municipalidad” la suma de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) por mes en concepto de construcción destinada a cubrir los gastos de luz, agua. Todo otro gasto que demande el mantenimiento y conservación en buen estado de las instalaciones objeto del presente Convenio, estará a cargo de “El Consejo”.-

Que, “La Municipalidad” se compromete a mantener las instalaciones, en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos para que el establecimiento educativo pueda desarrollar con normalidad las correspondientes actividades, en caso de hacer uso de las mismas únicamente para el desarrollo de una nueva oferta educativa de nivel superior.-

Que, “El Consejo” solo podrá destinar las instalaciones al uso referido

en los considerandos anteriores, quedando prohibido el cambio del mismo como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.-

Que, el citado Convenio tendrá una vigencia para el ciclo lectivo 2024 periodo Marzo/diciembre, salvo notificación en contrario.-

Que, nuestra Carta Magna, en el Artículo 128 del Título I Capítulo I enuncia que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: *Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones*”, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/04/2024, homologar dicho Convenio de Uso, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**



**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: SE RATIFICA:** el **CONVENIO DE USO**, suscripto en fecha 04 de marzo de

2024, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado por su Presidente, Prof. Glenda Judith Temi, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Luís Ariel Madueño, con domicilio en calle Ginés Ponte Esq. Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes. Dicho Convenio que consta de Catorce (14) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE:** al presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2262/24.-**

**ORDENANZA N°**  
**3526/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.943/2024 de fecha 15/04/2024 iniciado por el Sr. Daniel Horacio Calfulén, D.N.I. N° 32.567.827, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el mismo solicita se autorice por vía de excepción para inhumar en el Cementerio Histórico de nuestra localidad los restos de quien fuera en vida su madre, la Sra. Irene Nahuelcura, D.N.I. N° 5.947.084, nacida en fecha 26/05/1940 y fallecida en fecha 14/04/2024.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34º se establece que “*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2024, conforme al Despacho N° 020/24 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad dar curso favorable a lo petitionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: SE CONVALIDA:** la autorización, vía excepción, a nombre del Sr. Daniel

Horacio José Calfulén, D.N.I. N° 32.567.827, a realizar la inhumación de quien fuera en vida Irene Nahuelcura, D.N.I. N° 5.947.084, y fallecida en fecha 14/04/2024, conforme antecedentes obrantes en Expte. C.D. N° 11.943/2024.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE:** al presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2263/24.-**

## **ORDENANZA N° 3527/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.930/2024 de fecha 08/04/2024 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, mediante el cual remite Contrato de Concesión de Transporte Urbano de Pasajeros celebrado en fecha 07 de marzo de 2024 entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Empresa “Expreso Colonia” (“El Concesionario”), y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado contrato, establece que “El Concesionario” deberá prestar el

servicio de transporte urbano de pasajeros, a través de 3 (tres) unidades, utilizando el sistema de cobro a través del sistema de pago bajo uso de tarjeta, con 22 (veintidós) frecuencias diarias.-

Que, el costo del pasaje y su incremento, será establecido por el Concejo Deliberante mediante ordenanza.-

Que, en contraprestación del servicio “La Municipalidad” abonará a “El Concesionario” la suma mensual de \$ 38.000.000 (pesos treinta y ocho millones) mensuales.-

Que, el contrato tiene vigencia desde el 07 de marzo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024.-

Que, la imperiosa e impostergable necesidad de dar un servicio de transporte público de pasajeros a los vecinos locales y conforme a la Ley N°2.141/95 y Decreto Provincial N° 0523/23, el Departamento Ejecutivo Municipal pone en vigencia la Resolución N° 15 bis/24 de fecha 07/03/24, donde el intendente municipal autoriza la contratación directa por vía excepción, por un total de pesos ciento catorce millones (\$ 114.000.000) a la firma expreso colonia S.A.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: *Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones*” y conforme el Despacho N° 017/24 de la Comisión Interna de Gobierno y Jefatura de Gabinete, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2024, ratificar el Contrato de Comodato referenciado, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**



**LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA:** el **Contrato de Concesión** suscripto en fecha 04 de marzo del

Año 2024, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Sr. Luis Ariel Madueño y el Sr. Martín Nicolás Cáceres en representación de la Empresa Expreso Colonia S.A. Dicho Contrato de Concesión consta de Diez (10) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE:** al presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2263/24.-**

### **ORDENANZA N°** **3529/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.945/24 de fecha 15/04/2024, iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Expte. solicita la autorización del vehículo oficial afectado a la Intendencia Municipal, marca Volkswagen, Modelo Amarok DCTDI 140 CV M 4x4 EU5, Motor CNF 097965, Dominio AC 994 EM, cuyo chofer para el manejo del mismo es el Sr. Ricardo Francisco Muñoz, D.I.N. N° 29.154.453.-

Que, en dicho rodado se trasladarán el Sr. Intendente Municipal, Luís Ariel Madueño, D.I.N. N° 27.994.218 y el Director de Logística y Traslados, Muñoz Ricardo Francisco, D.N.I. N° 29.154.453, con destino a la ciudad de Villarrica, República de Chile, con el fin de participar de las festividades por los 472 años de esa ciudad, conforme invitación cursada por el Sr. Alcalde German Vergara Lagos de la Municipalidad de Villarrica al Sr. Intendente de nuestra localidad.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, dispuso en tratamiento en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/2024, autorizar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**



**ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal la salida del país de la

unidad automotor (camioneta), marca Volkswagen, Modelo Amarok DC TDI 140 CV M 4x4 EU5, Motor CNF 097965, Dominio AC 994 EM, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, desde el día 18 al 20 de abril de 2024, con motivo de asistir al Aniversario de la Ciudad de Villarrica de la República de Chile.-

**ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE:** que en la unidad automotor descrita en el Artículo 1° de la

presente, se trasladarán el Sr. Intendente Municipal, Luís Ariel Madueño, D.N.I. N° 27.994.218 y el Director de Logística y Traslados, Muñoz Ricardo Francisco, D.N.I. N° 29.154.453, cumpliendo éste último la función de chofer del rodado mencionado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2263/24.-**

### **DECLARACIÓN N°** **011/2024**

**VISTO:** La Nota N° 09/24 de fecha 05/04/2024, firmada por los Concejales el Bloque del Movimiento

Popular Neuquino (M.P.N.), Srta. Carla Sandoval y Sr. Jorge Ricardo Contreras, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 11.922/24 de fecha 05/04/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

*Que, mediante el mismo ven con beneplácito, además del valor agregado en lo pertinente al Turismo, las actividades que se puedan realizar en nuestra localidad durante el periodo invernal (Junio/Septiembre).-*

*Que, la Agencia **PICURU Viajes & Turismo**, propone generar la actividad de Caminatas con Raquetas sobre Nieve en sectores aledaños a nuestro ejido, teniendo en vista como posibles lugares la Base Cara Norte del Volcán Lanín (Parque Nacional Lanín), las sendas del lago Tromen, lugares estos que reúnen condiciones óptimas para desarrollar la actividad.-*

*Que, se trata de una práctica desconocida en algunos lugares, pero con mucha historia en las áreas montañosas, donde la actividad física evidencia ventajas saludables para cualquier persona, independientemente de su rango de edad.-*

*Que, el Artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal, establece que:” La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-*

*Que, en vista de todo lo expuesto y destacando la importancia de esta actividad para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 10/04/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por mayoría (6 votos a*



favor y 1 en contra), dictar el presente proyecto de declaración.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 In c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:**

### **DECLARACIÓN:**

**ARTICULO 1°:** SE DECLARA: de "INTERÉS MUNICIPAL" la actividad que llevará adelante la

Agencia de Viajes & Turismo PICURU, denominada: "CAMINATAS CON RAQUETAS EN EL PARQUE NACIONAL LANIN", que se realizarán durante los meses JUNIO/SEPTIEMBRE en circuitos ubicados en el Parque Nacional Lanín.-

**ARTÍCULO 2°:** Que, lo antes declarado es decisión mayoritaria de los Bloques que componen el Concejo

Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Legislatura Provincial y a

los organizadores de esta actividad.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2262/2024.-**

### **DECLARACIÓN N° 013/2024**

**VISTO:** La situación crítica de desfinanciamiento que atraviesan el sistema Público de

Universidades Nacionales en general y la Universidad Nacional del Comahue en particular, como consecuencia de decisiones deliberadas en cuanto a congelar el presupuesto universitario argentino, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el desfinanciamiento actual producto de la decisión de prorrogar el presupuesto 2023 al año 2024 con una inflación interanual del 276%, muestra a las claras una decisión del debilitamiento al derecho a la educación superior pública, gratuita y que garantice el acceso irrestricto en nuestro país.

Que, debería ser una decisión unánime no volver a principios de 1900, donde las universidades en la Argentina eran solo para un puñado de hijos de iluminados y de gente muy adinerada; que, por eso en los albores del Yrigoyenismo en el 18, aparece la reforma universitaria. Esa reforma universitaria, implementó y permitió el acceso de la clase media a la universidad, pero no fue hasta el 22 de noviembre del 1949 a través del Decreto 29337, cuando los trabajadores y los hijos de los trabajadores tuvieron la posibilidad de acceder a las casas de altos estudios, esto fue cuando se suprimió los aranceles a las mismas.

Que, la educación universitaria pública, gratuita y de calidad no es un privilegio, es un derecho conquistado después de muchos años de lucha y que es





*fundamental para reconstruir las bases de la Argentina.*

*Que, el ajuste no puede caer nunca sobre las universidades que son la esperanza para el progreso de todos los argentinos, resultando inadmisibles que se hable de libertades y se recorte la mayor fuente de libertad y dignidad que es la educación.*

*Que, el sistema de educación universitaria desempeña un papel fundamental en la promoción de la movilidad social ascendente y el desarrollo integral de cualquier país del mundo, constituyendo además el principal motor impulsor del progreso provincial y nacional al fomentar el avance del conocimiento, las artes y la industrial.*

*Que, esta desactualización presupuestaria generará complicaciones económicas ante los pagos de salarios, servicios, gastos de funcionamiento y el ofrecimiento de becas, programas, actividades de investigación y extensión, poniendo en riesgo el acceso a la educación superior en la provincia del Neuquén.*

*Que, la Argentina siempre ha sido reconocida por garantizar el derecho a la educación y que ha sido galardonada con 5 premios nobeles y avances científicos y tecnológicos producto de la inversión en educación.*

*Que, en estos momentos es crucial abordar el financiamiento universitario con objetividad y responsabilidad, ya que incumbe a la formación de los futuros profesionales de nuestra provincia y nuestro país.*

*Que, la UnCo es la Universidad que brinda sus servicios de educación superior a la población de Rio Negro y Neuquén, teniendo 17 sedes académicas distribuida en las 2 provincias, donde imparte más de 70 carreras de nivel universitario y terciarios.*

*Que, la continuidad de dicha oferta académica afectara de manera incalculable el desarrollo social, económico y cultural a nuestra región.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 41 In c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°: SE MANIFIESTA:** el rechazo absoluto al recorte presupuestario aplicado por el

Gobierno Nacional al reconducir la Ley del Presupuesto, en relación a las Universidades Nacionales.-

**ARTÍCULO 2°: SE DECLARA:** de Interés Municipal la marcha Federal en Defensa de la

Universidad Pública que tuvo lugar el día martes 23 de abril del corriente en el playón de la Universidad Nacional del Comahue (UnCo), ciudad de Neuquén y en todas las Universidades Nacionales del País.-

**ARTÍCULO 3°: SE ADHIERE:** en todos sus términos, al reclamo efectuado por las autoridades de



la Universidad Nacional del Comahue, sus estudiantes y organizaciones sindicales en contra de la reducción de las partidas presupuestarias asignadas a las Universidades Nacionales.-

**ARTÍCULO 4º:** *Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE:** *al Departamento Ejecutivo Municipal y a los organismos*

*provinciales y nacionales que correspondan.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2264/24 – EXPTE. C.D. N° 11.956/24.-**

## **DECLARACIÓN N°** **014/2024**

**VISTO:** *El pedido presentado por los Concejales del Bloque de Comunidad, donde proponen se*

*declare VECINA ILUSTRE a la Sra. FADUA JOSEFINA JULIÁN, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, esta iniciativa tiene como finalidad, dar a la nombrada un reconocimiento por su abnegada*

*trayectoria, compromiso gastronómico y social brindando así su vida al servicio de la comunidad y al turismo de nuestra localidad.-*

*Que, la Sra. Fadua Josefina Julián, vecina de nuestra ciudad, se ha desempeñado con alto respeto, honestidad y dedicación en el rubro gastronómico en Junín de los Andes, de sangre libanesa y austriaca logrando fusionar los productos neuquinos con la fuerte impronta árabe en sus restaurant insignia de la localidad, Ruca Hueney “Casa del Amigo”.-*

*Que, esta vecina, nacida el 19 de julio del año 1940 en Junín de los Andes, lleva el nombre de sus dos abuelas, Fadua, por su abuela paterna, Josefina por su abuela materna, pero socialmente es conocida como “Pepa”. Su madre Doña Elena la envió a estudiar el secundario, en el Colegio de Monjas María Auxiliadora como alumna pupila de la ciudad de Bahía Blanca. Además del bachillerato y otros talleres, estudió música y pintura. Cuando volvía en cada verano, su mamá le hacía elegir entre trabajar haciendo las camas en la hostería o en la cocina con ella, “Pepa” siempre eligió trabajar en la cocina con su mamá, quien fue siempre su guía.-*

*Que, en año 1963 se casó con el Sr. Nicolás Abraham Buamscha, de sangre palestina, de cuyo matrimonio nacieron sus tres hijos, Miguel Arturo Buamscha (1963), Daniel Gustavo Buamscha (1965) y Viviana Fadua Elizabeth Buamscha (1967), todos nacidos en Junín de los Andes.-*

*Que, en ese año proyectaron su emprendimiento, comenzando a trabajar*



primeramente en la cocina de la Hostería Chimehuín, y en el año 1969 abriendo el Restaurant, “Ruca Hueney”. A medida que este fue ampliándose, se fue perfeccionando en el rubro gastronómico.

Que, cuando el restaurant comenzó ampliarse en el año 1970 y a diversificar su carta “Pepa” fue la protagonista, organizando así su equipo en la cocina del restaurant, separando por áreas: de pasta, postres, pescado, parrilladas, platos árabes. Enseñándoles a sus empleados con mucho amor la tarea que cada uno debía realizar, habiendo logrado con ese trato muy buenos discípulos. Inspirando así contagiar ese esmero, entusiasmo y experiencia a muchas personas.-

Que, lo llamativo de “Pepa” es que ella aprendió probando, mirando programas de cocina en televisión, buscando nuevas técnicas. Ella sostiene que “la cocina es amor y que todo lo que hace lo hace con amor”, inventa con amor, prueba recetas y “todo sale bien siempre y cuando lo hagas con amor”, eso lo dice cada vez que se lo preguntan las personas y en notas periodísticas. La cocina de “Pepa” es el fruto del amor que ella le pone y ha puesto.

Que, además de su labor desempeñada en el rubro gastronómico, es importante destacar que participó de manera activa y Ad Honorem en la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer como asimismo en la actualidad forma parte de la cooperadora del hospital de nuestra Ciudad, marcando una trayectoria social significativa.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante considera pertinente reconocer y homenajear a esta vecina en su trayectoria en el servicio de gastronomía tanto a los juninenses como a los visitantes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **DECLARACIÓN:**

**ARTÍCULO 1°: SE DECLARA:** “VECINA ILUSTRE” de la Ciudad de Junín de los Andes, a la

Señora **FADUA “PEPA” JOSEFINA JULIÁN**, en reconocimiento, homenaje y gratitud a su extensa, valiosa y abnegada labor, trayectoria y en la labor gastronómica, brindando así su vida al servicio de la comunidad juninense y al turismo que visita nuestra localidad año a año.-

**ARTÍCULO 2°: QUE**, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Ediles que conforman

el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal y entréguese copia de

la presente a la vecina interesada.-



***DADA EN LA SALA DE SESIONES  
"GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN"  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS  
ANDES, PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO  
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN  
CONSTA EN ACTA N° 2264/24 –  
EXPTE. C.D. 11.964/24.-***

